

RESOLUCIÓN No. **1209** - **12 MAY 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0210 DEL 27 DE ENERO DE 2020, LA CUAL OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA Y LA RESOLUCIÓN No. 1667 DEL 25 DE AGOSTO DE 2021.

LA DIRECTORA ENCARGADA DE LA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878 de 2018, Resolución No. 3899 de 08 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del ICBF, Resolución 3018 del 19 de marzo de 2020 y su modificatoria Resolución No. 3102 del 31 de marzo de 2020, Resolución 5110 del 25 de septiembre de 2020, Resolución No. 4199 del 15 de julio de 2021, Resolución 4200 del 15 de julio de 2021 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución No. 0210 del 27 de enero de 2020, que Otorgó la Licencia de Funcionamiento Bienal a la entidad ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA la cual en su artículo primero estableció:

(...)"ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la entidad denominada CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA ubicada las sedes operativas ubicadas en la Calle 57 C No. 67 C - 06, Calle 66 B No. 46 - 09, Carrera 70 C No. 79 - 08, Carrera 57 C No. 67 A - 71, Calle 44 B No. 48 - 33 y Carrera 63 No. 67 A - 41, sede administrativa ubicada en la Carrera 57 A No. 44 A - 38, y sede de servicios complementarios ubicada en la Calle 72 No. 64 - 48, en la ciudad de Bogotá, con capacidad instalada de atención de noventa y seis (96) cupos, para desarrollar el servicio bajo la modalidad Internado, con la población: Adolescentes próximos a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para la vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior. Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, la cual quedará así:

SEDES OPERATIVAS	CASAS	CAPACIDAD INSALADA
Carrera 57 C No. 67 C 06	OLIVO	11 CUPOS
Calle 66 B No. 46 - 09	RENACER	17 CUPOS
Carrera 70 C No. 79 - 08	FORTALEZA	15 CUPOS
Carrera 57 C No. 67 A - 71	SHALOM	19 CUPOS

Página 1 de 7

RESOLUCIÓN No.

1209

12 MAY 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0210 DEL 27 DE ENERO DE 2020, LA CUAL OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA Y LA RESOLUCIÓN No. 1667 DEL 25 DE AGOSTO DE 2021.

Calle 44 B No. 48 - 33	ESMERALDA	19 CUPOS
Carrera 63 No. 67 A - 41	LEONES	15 CUPOS
TOTAL		96 CUPOS
SEDE ADMINISTRATIVA		
Carrera 57 A No. 44 A - 38		
SEDE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS		
Calle 72 No. 64 - 48		

Que mediante Resolución No. 0593 del 06 de abril de 2021, la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, aclaró la Resolución No. 0210 y 0211 del 27 de enero de 2020 así:

"(...) **ARTICULO PRIMERO:** ACLARAR las Licencias de Funcionamiento otorgadas mediante Resolución No. 0210 del 27 de enero de 2020 y la Resolución No. 0211 del 27 de enero de 2020, indicando que a entidad en adelante se denominará ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA Y no como se denominó en los citados Actos Administrativos (...)"

Que mediante Resolución No. 1667 del 25 de agosto de 2021, la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar modificó la Resolución No. 0210 del 27 de enero de 2020 así:

(...) **ARTICULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero de la Resolución No. 0210 del 27 de enero de 2020, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, en sentido de incluir en el citado Acto Administrativo la sede operativa ubicada en la Carrera 63 A No. 67 A - 20 barrio JJ Vargas de la ciudad de Bogotá, el cual quedara así:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la entidad denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, ubicada las sedes operativas ubicadas en la Calle 57 C No. 67 C - 06, Calle 66 B No. 46 - 09, Carrera 70 C No. 79 - 08, Carrera 57 C No. 67 A - 71, Calle 44 B No. 48 - 33, Carrera 63 No. 67 A - 41 y Carrera 63 No. 67 A - 20; sede administrativa ubicada en la Carrea 57 A No. 44 A 38, y sede de servicios complementarios ubicada en la Calle 72 No. 64 - 48, en la ciudad de Bogotá, para desarrollar el servicio bajo la modalidad internado con la población: Adolescentes próximos a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para la vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior. Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados. que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso

Página 2 de 7

RESOLUCIÓN No. **1209** '12 MAY 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0210 DEL 27 DE ENERO DE 2020, LA CUAL OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA Y LA RESOLUCIÓN No. 1667 DEL 25 DE AGOSTO DE 2021.

administrativo de restablecimiento de derechos, con capacidad instalada de atención de noventa y seis (96) cupos distribuidos así:

SEDES OPERATIVAS	CASAS	CAPACIDAD INSTALADA
Carrera 57 C No. 67 C - 06	OLIVO	11 CUPOS
Calle 66 B No. 46 - 09	RENACER	14 CUPOS
Carrera 70 C No. 79 - 08	FORTALEZA	13 CUPOS
Carrera 57 C No. 67 A - 71	SHALOM	15 CUPOS
Calle 44 B No. 48 - 33	ESMERALDA	16 CUPOS
Carrera 63 No. 67 A - 41	LEONES	15 CUPOS
Carrera 63 No. 67 A - 20	AMATISTA	12 CUPOS
TOTAL		96 CUPOS
SEDE ADMINISTRATIVA		
Carrera 57 A No. 44 A - 38		
SEDE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS		
Calle 72 No. 64 - 48		

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución 5110 del 25 de septiembre de 2020 "Por la cual se aprueba el Lineamiento de Atención para el Desarrollo y Fortalecimiento de los Proyectos de Vida de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes atendidos en los Servicios de Protección del ICBF (...)"

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución 4199 del 15 de Julio de 2021 "Por la cual se aprueba el Lineamiento Técnico para la implementación del Modelo de Atención dirigido a Niñas, Niños, Adolescentes, en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos"

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución 4200 del 15 de Julio de 2021 "Por la cual se aprueba el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento Derechos, Versión 1", la cual establece en su numeral 5. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN y específicamente en su ítem 5.1 establece lo siguiente:

(...) 5.1 Ajuste en la modalidad/servicio y población para aquellas personas jurídicas que ya se encuentran operando las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos:

RESOLUCIÓN No.

1209

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0210 DEL 27 DE ENERO DE 2020 **12 MAY 2022**
OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA Y LA
RESOLUCIÓN No. 1667 DEL 25 DE AGOSTO DE 2021.

Los operadores dispondrán de 6 meses desde la entrada vigencia del presente documento, para ajustar su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), modificando la modalidad y/o población de atención, con el rango de edad que vienen atendiendo. La Regional contará con 3 meses desde la entrega del PIYC por parte de cada operador, para la revisión y aprobación. La modalidad/servicio y población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en 9 meses desde la entrada en vigor del presente documento, lo que ocurra primero (...) (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Que mediante correo electrónico de fecha 26 de abril de 2022, suscrito por subdirectora de Restablecimiento de Derechos de la Sede de la Dirección General del ICBF, solicito a los Directores Regionales tener en cuenta el régimen de transición, para realizar el ajuste a las Licencias de Funcionamiento, en cuanto a la modalidad/servicio y población, en cumplimiento al Manual Operativo de Modalidades y Servicio para la atención de las niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos Versión 1, el cual fenece el 15 de mayo de 2022.

Que mediante correo electrónico de fecha 06 de mayo de 2022, la coordinación del Grupo de Protección de la Regional Bogotá ICBF informó que la población y la modalidad/servicio de acuerdo con el Manual Operativo de Modalidades y Servicio para la atención de las niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, para ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, corresponde a: Modalidad CASA UNIVERSITARIA, para la atención de: "Jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente³ que cumplieron 184 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior"

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, procede a modificar el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución No. 0210 del 27 de enero de 2020 y la Resolución No. 1667 del 25 de agosto de 2021, por medio de la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento a la ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, en el sentido que la modalidad corresponde a CASA UNIVERSITARIA para la atención a: Jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente³ que cumplieron 184 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior", de conformidad con el Manual Operativo de Modalidades y Servicio para la atención de las niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos Versión 1, el cual quedara así:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la entidad denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, ubicada las sedes operativas ubicadas en la Calle 57 C No. 67 C – 06, Calle 66 B No. 46 – 09, Carrera 70 C No. 79 – 08, Carrera 57

Página 4 de 7

RESOLUCIÓN No. **1209** = **12 MAY 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0210 DEL 27 DE ENERO DE 2020, LA CUAL OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA Y LA RESOLUCIÓN No. 1667 DEL 25 DE AGOSTO DE 2021.

C No. 67 A – 71, Calle 44 B No. 48 – 33, Carrera 63 No. 67 A – 41 y Carrera 63 No. 67 A – 20: sede administrativa ubicada en la Carrea 57 A No. 44 A 38, y sede de servicios complementarios ubicada en la Calle 72 No. 64 – 48, en la ciudad de Bogotá, para desarrollar el servicio bajo la modalidad de CASA UNIVERSITARIA con la población: Jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigentes que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, con capacidad instalada de atención de noventa y seis (96) cupos distribuidos así:

SEDES OPERATIVAS	CASAS	CAPACIDAD INSTALADA
Carrera 57 C No. 67 C - 06	OLIVO	11 CUPOS
Calle 66 B No. 46 - 09	RENACER	14 CUPOS
Carrera 70 C No. 79 - 08	FORTALEZA	13 CUPOS
Carrera 57 C No. 67 A - 71	SHALOM	15 CUPOS
Calle 44 B No. 48 – 33	ESMERALDA	16 CUPOS
Carrera 63 No. 67 A - 41	LEONES	15 CUPOS
Carrera 63 No. 67 A – 20	AMATISTA	12 CUPOS
TOTAL		96 CUPOS
SEDE ADMINISTRATIVA		
Carrera 57 A No. 44 A - 38		
SEDE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS		
Calle 72 No. 64 - 48		

Adicionalmente, se deberá advertir, que la presente resolución no renueva la vigencia de la licencia de funcionamiento otorgada a la ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución No. 0210 del 27 de enero de 2020 y la Resolución No. 1667 del 25 de agosto de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

12 MAY 2022

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0210 DEL 27 DE ENERO DE 2020, LA CUAL OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA Y LA RESOLUCIÓN No. 1667 DEL 25 DE AGOSTO DE 2021.

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la entidad denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, ubicada las sedes operativas ubicadas en la Calle 57 C No. 67 C - 06, Calle 66 B No. 46 - 09, Carrera 70 C No. 79 - 08, Carrera 57 C No. 67 A - 71, Calle 44 B No. 48 - 33, Carrera 63 No. 67 A - 41 y Carrera 63 No. 67 A - 20; sede administrativa ubicada en la Carrera 57 A No. 44 A 38, y sede de servicios complementarios ubicada en la Calle 72 No. 64 - 48, en la ciudad de Bogotá, para desarrollar el servicio bajo la modalidad de CASA UNIVERSITARIA con la población: Jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigentes que cumplieron 184 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, con capacidad instalada de atención de noventa y seis (96) cupos distribuidos así:

SEDES OPERATIVAS	CASAS	CAPACIDAD INSTALADA
Carrera 57 C No. 67 C - 06	OLIVO	11 CUPOS
Calle 66 B No. 46 - 09	RENACER	14 CUPOS
Carrera 70 C No. 79 - 08	FORTALEZA	13 CUPOS
Carrera 57 C No. 67 A - 71	SHALOM	15 CUPOS
Calle 44 B No. 48 - 33	ESMERALDA	16 CUPOS
Carrera 63 No. 67 A - 41	LEONES	15 CUPOS
Carrera 63 No. 67 A - 20	AMATISTA	12 CUPOS
TOTAL		96 CUPOS
SEDE ADMINISTRATIVA		
Carrera 57 A No. 44 A - 38		
SEDE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS		
Calle 72 No. 64 - 48		

ARTICULO SEGUNDO: Advertir que las disposiciones contempladas en la Resolución No. 0210 del 27 de enero de 2020 y la Resolución No. 1667 de 25 de agosto de 2021, continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución no renueva la vigencia de la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 0210 del 27 de enero de 2020 y la Resolución No. 1667 del 25 de agosto de 2021.

ARTÍCULO CUARTO En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de

Página 6 de 7

RESOLUCIÓN No.

1209 - 12 MAY 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0210 DEL 27 DE ENERO DE 2020, LA CUAL OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA Y LA RESOLUCIÓN No. 1667 DEL 25 DE AGOSTO DE 2021.

los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo a la ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, identificada con NIT. 860.024.041-6 a su representante legal o quien haga sus veces, y/o al apoderado que designe, para la atención a este proceso, conforme a lo señalado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y demás normas aplicables concordantes, en especial, el decreto transitorio 491 de 2020, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Directora Regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma.

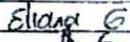
ARTICULO SEXTO: Vigencia. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

12 MAY 2022

Dada en Bogotá, D.C., a los


MARTHA ISABEL TOVAR TURMEQUÉ
Directora Regional (E) ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana del Pilar García Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		09/05/2022
Control Legal:	Aleida Evella Crocco Ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		09/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Página 7 de 7



1917

1917

STATE OF CALIFORNIA
DEPARTMENT OF REVENUE
OFFICE OF THE COMMISSIONER

San Francisco, California
January 1, 1917

TO THE HONORABLE
COMMISSIONER OF REVENUE

San Francisco, California

Dear Sir:

I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 28th inst.

and in reply to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration.

I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,

W. H. HARRIS
Commissioner

Very truly yours,
W. H. HARRIS

By _____
Assistant Commissioner

Al contestar cite este número



Radicado No:
202234200000173021

Bogotá D.C., 13 de mayo de 2022

Señora

ANGELA ROSALES
Representante Legal
ALDEAS INFANTILES SOS
AVENIDA CALLE 72 # 64-48
Angela.rosales@aldeasinfantiles.org.c

o

Ciudad

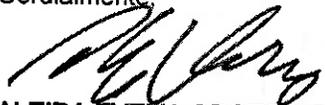
Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente en la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de las siguientes Resoluciones a través de las cuales se modifica la población objeto de atención de acuerdo con el Manual Operativo de las Modalidades servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes con proceso administrativo de restablecimiento de derechos:

1. Resolución 1209 de 2022
2. Resolución 1209 de 2022

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó: Grace Lorena Ramírez Calvo Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
REGIONAL BOGOTÁ
PÚBLICA



**El futuro
es de todos**

Gobierno
de Colombia

 [ICBFColombia](#)

www.icbf.gov.co

 [@ICBFColombia](#)

 [@icbfcolombiaoficial](#)

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No 26-51
PBX 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **MARTHA HELENA CORREAL ISAZA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 52.365.449 de Bogotá actuando en su calidad de apoderada de la Representante Legal de la institución denominada ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA Identificada con NIT 860.024.041-6, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1209 del 12 de mayo de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0210 del 27 DEL 27 DE ENERO DE 2020", proferido de la Dirección Regional Bogotá del ICBF.

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Directora Regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

La Notificadora

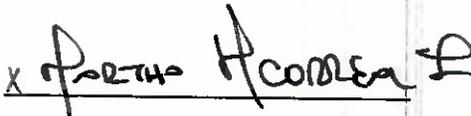

MARTHA HELENA CORREAL ISAZA
C.C. No. 52.365.449 de Bogotá


ELIANA GARCIA MENESES
Profesional – Grupo Jurídico ICBF

La notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. Resolución No. 1209 del 12 de mayo de 2022, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No. *x 52'365.449 815*



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día Trece (13) del mes de mayo de dos mil veinte (2022), se presentó personalmente a la señora MARTHA HELENA CORREAL ISAZA, identificada con la cedula de ciudadanía No 52.365.449 de Bogotá, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1209 del 12 de mayo de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No 0210 DEL 27 DE ENERO DE 2020, LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA CON NIT 860.024.041-6, Y RESOLUCION No 1667 DEL 25 DE AGOSTO DE 2021, proferido de la Dirección regional Bogotá del ICBF.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la resolución No 1209 del 12 de mayo de 2022, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyectó: David Rodriguez Mahecha – Profesional Grupo Jurídico Regional Bogotá

